

MEMORANDO

Código 150
Bogotá D.C., marzo 28 de 2022

PARA: **FELIPE JIMÉNEZ ÁNGEL**
Dr. Secretario Distrital de Gobierno

DE: **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Socialización resultados del informe de seguimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de la normatividad vigente en relación con las acciones de repetición y llamamientos en garantía

Cordial saludo

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, del Plan Anual de Auditoría vigencia 2023 y del Decreto 648 de 2017 específicamente del Rol de Evaluación y seguimiento, atentamente me permito remitir Informe de Seguimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de la normatividad vigente en relación con las acciones de repetición y llamamientos en garantía, con el fin de que sea socializado con su equipo de trabajo analizando su contenido y se tomen las respectivas acciones de mejora que a su consideración apliquen para el proceso evaluado.

Esta evaluación se da a conocer al señor secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera”.

De otra parte, me permito informar que mediante memorando No. 20231500109383 del día 28 de marzo de 2023, se remitió el informe final al Director Jurídico y este mismo se encuentra publicado la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno en la sección de Entidad – Control – Reportes de control interno – Decreto 1167 de 2016 De las Acciones de Repetición Comités de Conciliación de Entidades, en el siguiente link: https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/control/reportes-control-interno-sgd?field_contro_fecha_de_expedici_n_value%5Bvalue%5D%5Byear%5D=2023&field_control_cat_doc_tid=148&field_control_semestre_value=All

Finalmente, agradecemos la disposición y colaboración de sus equipos de trabajo durante el proceso de evaluación, reiterando nuestro compromiso de asesoría y acompañamiento a todos los procesos de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina De Control Interno

Anexo: Informe de seguimiento (6 folios)
Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional OCI
Aprobó/Revisó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Cod.150

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023

PARA: GERMAN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA.
Director Jurídico.

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO.

ASUNTO: Informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación, Acciones de Repetición y Llamamientos en Garantía del segundo semestre de 2022

Respetado Doctor:

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno y de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015: “La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”, se permite remitir informe de seguimiento a las actividades del Comité de Conciliación entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2022.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control

Proyectó: Diana carolina Sarmiento Barrera – Profesional - Contratista OCI

Revisó y Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo - Jefe OC

Anexo: Informe – Seis (6) folios

SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, ACCIONES DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**Destinatarios**

- Dr. Felipe Jiménez Ángel – Secretario Distrital de Gobierno.
- Dr. Germán Alexander Aranguren Amaya – Director Jurídico

1. Objetivos**1.1 Objetivo general**

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de la normatividad vigente en relación con las acciones de repetición y llamamientos en garantía.

2. Alcance

Seguimiento a las actividades del Comité de Conciliación entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2022.

3. Marco normativo o criterios del informe

- Resolución 596 de 2009 del 30 de septiembre de 2009 – Creación del Comité Interno de Conciliación.
- Ley 446 de 1998 - Normas sobre Conciliación
- Ley 678 de 2001 - Normas sobre Acción de Repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Decreto Distrital 839 de 2018 “Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital.
- Decreto Nacional 1167 de 2016. "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- Resolución 596 de 2009 del 30 de septiembre de 2009 – Creación del Comité Interno de Conciliación.

4. Equipo auditor:

Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional Oficina de Control Interno.

5. Metodología

- ✓ Revisión documental de las actas de sesión ordinaria y extraordinaria de los Comités de Conciliación e informe de Gestión segundo semestre de 2022 bajo Radicado No. 20231800023983 del 27 de enero de 2023 con sus anexos, enviado por el Director Jurídico Germán Alexander Aranguren Amaya.
- ✓ Memorando 20231800097953 del 16 de marzo de 2023, por medio del cual la Dirección Jurídica remitió respuesta de solicitud de información de la OCI
- ✓ Verificación en el aplicativo SIPROJ.
- ✓ Verificación en el aplicativo ORFEO.

6. Periodo de ejecución

Del 10 de febrero de 2023 al xxx de marzo de 2023

7. Resultados obtenidos

Se detalla, por funciones, lo evidenciado durante las sesiones del Comité de Conciliación en el segundo semestre de 2022, así:

Función (requisitos)	Verificación	Estado de cumplimiento
Artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto reglamentario 1069 de 2015 y artículo 8° del Acuerdo 001 de 2016 de la Secretaría Distrital de Gobierno. “El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan...”	Teniendo en cuenta que el comité deberá reunirse por lo menos dos (2) veces al mes y luego de verificadas las actas de comité de conciliación gestionadas durante el segundo semestre de 2022 se evidencia que efectivamente las sesiones desarrolladas durante el mes julio al mes de diciembre.	Cumple.
Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto reglamentario 1069 de 2015 y numeral 1 del artículo 3 del Acuerdo 001 de 2016 de la Secretaría Distrital de Gobierno. “Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.”	De acuerdo con el radicado No. 20231800097953 del 16 de marzo de 2023, el Director Jurídico manifestó que “La Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno cuenta con la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada mediante Acuerdo N° 002 del 2020, vigente y actual para el año 2022, respecto de la cual se realizará actualización en el momento en que las condiciones de la entidad lo requieran. El link de publicación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico anteriormente mencionada es el siguiente: https://www.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/planeacion/acuerdo_no.002_del_2020_adapta_la_politica_de_prevencion_del_dano_antijuridico_en_la_s.pdf ” En este sentido no se observa dentro de la vigencia 2022 formación y ejecución de la política de prevención del daño antijurídico	Cumple
Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto reglamentario 1069 de 2015 y numeral 2 del artículo 3 del Acuerdo 001 de 2016 de la Secretaría Distrital de Gobierno. “Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.”	De acuerdo con la reunión virtual de prueba de recorrido del día 22 de marzo de 2023, la Dirección jurídica manifestó que mediante acta de comité No. 12 del 27 abril de 2022 expidió el Acuerdo No.001 del 27 de abril del 2022 “Por medio del cual se aprueba el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público de la Secretaría Distrital de Gobierno para la vigencia 2022”, acorde con los lineamientos emitidos por la Secretaría Jurídica Distrital a través de la Circular No.021 del 8 de abril del 2022 y el Decreto Distrital 556 del 2021.	Cumple
Artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto reglamentario 1069 de 2015 y numeral 12 del artículo 15 del Acuerdo 001 de 2016 de la Secretaría Distrital de Gobierno. “Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación las siguientes: Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el	En la revisión de las actas del Comité de Conciliación se evidencia que han sido debidamente suscritas por el presidente del Comité y la secretaria técnica.	Cumple

presidente y el secretario que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.”																																																																														
“DECRETO 839 DE 2018. Artículo 15. Funciones de los secretarios técnicos. Además de las funciones previstas en el artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades del Distrito Capital, tendrán a su cargo las siguientes: 15.1. La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.”	En la revisión de las actas del Comité de Conciliación, se evidencia incumplimiento, toda vez que se refleja extemporaneidad de más de cinco (5) días en la publicación de las mismas en el sistema SIPROJ. De esta situación se puede validar en el siguiente cuadro: <table><thead><tr><th>No. de acta</th><th>Fecha del acta y del comité</th><th>fecha de publicación</th><th># de días</th></tr></thead><tbody><tr><td>21</td><td>27/07/2022</td><td>16/08/2022</td><td>13</td></tr><tr><td>22</td><td>3/08/2022</td><td>9/08/2022</td><td>4</td></tr><tr><td>23</td><td>10/08/2022</td><td>18/08/2022</td><td>5</td></tr><tr><td>24</td><td>17/08/2022</td><td>24/08/2022</td><td>5</td></tr><tr><td>25</td><td>24/08/2022</td><td>1/09/2022</td><td>6</td></tr><tr><td>26</td><td>14/09/2022</td><td>20/09/2022</td><td>4</td></tr><tr><td>27</td><td>21/09/2022</td><td>28/09/2022</td><td>5</td></tr><tr><td>28</td><td>28/09/2022</td><td>4/10/2022</td><td>4</td></tr><tr><td>29</td><td>5/10/2022</td><td>12/10/2022</td><td>5</td></tr><tr><td>30</td><td>12/10/2022</td><td>20/10/2022</td><td>5</td></tr><tr><td>31</td><td>26/10/2022</td><td>29/10/2022</td><td>2</td></tr><tr><td>32</td><td>2/11/2022</td><td>10/11/2022</td><td>5</td></tr><tr><td>33</td><td>16/11/2022</td><td>18/11/2022</td><td>2</td></tr><tr><td>34</td><td>23/11/2022</td><td>24/11/2022</td><td>1</td></tr><tr><td>35</td><td>24/11/2022</td><td>26/01/2023</td><td>43</td></tr><tr><td>36</td><td>30/11/2022</td><td>01/02/2023</td><td>43</td></tr><tr><td>37</td><td>06/12/2022</td><td>01/02/2023</td><td>36</td></tr><tr><td>38</td><td>21/12/2022</td><td>01/02/2023</td><td>29</td></tr></tbody></table>	No. de acta	Fecha del acta y del comité	fecha de publicación	# de días	21	27/07/2022	16/08/2022	13	22	3/08/2022	9/08/2022	4	23	10/08/2022	18/08/2022	5	24	17/08/2022	24/08/2022	5	25	24/08/2022	1/09/2022	6	26	14/09/2022	20/09/2022	4	27	21/09/2022	28/09/2022	5	28	28/09/2022	4/10/2022	4	29	5/10/2022	12/10/2022	5	30	12/10/2022	20/10/2022	5	31	26/10/2022	29/10/2022	2	32	2/11/2022	10/11/2022	5	33	16/11/2022	18/11/2022	2	34	23/11/2022	24/11/2022	1	35	24/11/2022	26/01/2023	43	36	30/11/2022	01/02/2023	43	37	06/12/2022	01/02/2023	36	38	21/12/2022	01/02/2023	29	No cumple
No. de acta	Fecha del acta y del comité	fecha de publicación	# de días																																																																											
21	27/07/2022	16/08/2022	13																																																																											
22	3/08/2022	9/08/2022	4																																																																											
23	10/08/2022	18/08/2022	5																																																																											
24	17/08/2022	24/08/2022	5																																																																											
25	24/08/2022	1/09/2022	6																																																																											
26	14/09/2022	20/09/2022	4																																																																											
27	21/09/2022	28/09/2022	5																																																																											
28	28/09/2022	4/10/2022	4																																																																											
29	5/10/2022	12/10/2022	5																																																																											
30	12/10/2022	20/10/2022	5																																																																											
31	26/10/2022	29/10/2022	2																																																																											
32	2/11/2022	10/11/2022	5																																																																											
33	16/11/2022	18/11/2022	2																																																																											
34	23/11/2022	24/11/2022	1																																																																											
35	24/11/2022	26/01/2023	43																																																																											
36	30/11/2022	01/02/2023	43																																																																											
37	06/12/2022	01/02/2023	36																																																																											
38	21/12/2022	01/02/2023	29																																																																											
Numeral 13 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto reglamentario 1069 de 2015. “Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.”	De acuerdo con el radicado No. 20231800097953 del 16 de marzo de 2023, la Dirección jurídica allegó los siguientes documentos, con el siguiente número de radicación: -Radicado No. 20231800056511 del 27-01-2023 al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público - Procurador delegado para la Conciliación Administrativa. (Acciones de Repetición). -Radicado No. 20231800066251 del 31-01-2023 a la Directora de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. -Radicado No 20231800023983 del 27-01-2023 a la Jefe de la Oficina de Control Interno- -Radicado No. 20231800023963 del 27-01-2023 a la Subsecretaria de Gestión Institucional. -Radicado No. 20231800023973 del 27-01-2023 al Subsecretario de Gestión Local. -Radicado No. 20231800023933 del 27-01-2023 al Director Jurídico. -Radicado No. 20231800023943 del 27-01-2023 a la Directora de Gestión del Talento Humano.	Cumple																																																																												
Numeral 5 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto reglamentario 1069 de 2015. “Informar al Coordinador de Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de las acciones de repetición.”	Se evidencia el informe al Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa Luis Ramiro Escandón Hernández., bajo radicado No. 20231800056511 del 27-01-2023, sobre la decisión de no proceder con las acciones de repetición con relación a los procesos No. 2018-00294; 2017-00832 y 2009-00342	Cumple																																																																												

FUENTE: Elaboración propia de la OCI con base a los radicados No. 20231800023983 del 27 de enero de 2023 y 202320231800097953 del 16 de marzo de 2023 y a la consulta realizada en el Sistema de Información procesos judiciales de Bogotá D.C. SIPROJ

Con relación a “La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación...” Esta Oficina evidencio que, en las 14 actas de comité, hay extemporaneidad de más de cinco (5) días en la publicación de estas en el sistema SIPROJ, del cual se escogió aleatoriamente las siguientes imágenes:

Acta de comité		
Id. Acta:	88681	
Nro. Acta:	035	
Fecha:	2022-11-24	
Entidad:	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Versiones encontradas		
Fecha generación		
1.	Versión actual	
2.	2023-01-26 03:11:14 pm	
Acta de comité		
Id. Acta:	89020	
Nro. Acta:	037	
Fecha:	2022-12-06	
Entidad:	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Versiones encontradas		
Fecha generación		
1.	Versión actual	
2.	2023-02-01 10:58:56 pm	
Acta de comité		
Id. Acta:	89021	
Nro. Acta:	038	
Fecha:	2022-12-21	
Entidad:	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Versiones encontradas		
Fecha generación		
1.	Versión actual	
2.	2023-02-01 11:18:35 pm	

Fuente: Sistema de Información procesos judiciales de Bogotá D.C. SIPROJ

7.1. Decisiones del Comité de Conciliación.

Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación durante el segundo semestre de 2022 se discriminan así:

Acción	No Conciliar/Repetir/Pactar	Si Repetir/Conciliar	Total
No. de casos estudiados y decididos	58	8	66

FUENTE: Elaboración propia de la OCI con base a los radicados No. 20231800023983 del 27 de enero de 2023 y 202320231800097953 del 16 de marzo de 2023 y a la consulta realizada en el Sistema de Información procesos judiciales de Bogotá D.C. SIPROJ

De lo anterior se identifican sesenta y seis (66) procesos analizados en los comités desarrollados en el segundo semestre de 2022, en los que (3) de ellos se realizó estudio de acción de repetición, en la que se decidió no iniciar acción de repetición.

No. Proceso	Despacho que profirió la sentencia	Valor pagado por la entidad	Fecha de pago de la sentencia	Fecha del Comité de Conciliación	No de acta	Decisión del Comité de Conciliación
2018-00294	Juzgado 8° Administrativo de Bogotá - Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección C	\$114.364.743	23-05-2022	14-09-2022	26	No iniciar acción de repetición
2017-00832	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección A – Consejo de Estado Sección Tercera Subsección A	\$47.652.381	25/05/2022	21-09-2022	27	No iniciar acción de repetición
2009-00342	Juzgado 1° Administrativo de Bogotá - Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección C	\$986.257.607	26-07-2022	16-11-2022	33	No iniciar acción de repetición

FUENTE: Elaboración propia de la OCI con base a los radicados No. 20231800023983 del 27 de enero de 2023 y 202320231800097953 del 16 de marzo de 2023 y a la consulta realizada en el Sistema de Información procesos judiciales de Bogotá D.C. SIPROJ

Con lo anterior, la Oficina de Control Interno identifico que en los dos (2) procesos objeto de acción de repetición del presente informe, en relación con la decisión por parte del Comité de Conciliación, se presentó dentro del término de los cuatro (4) meses, a partir de la fecha de pago, para que se adoptará la decisión de iniciar o no demanda en ejercicio del medio de control repetición, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1167 de 2016 “*Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*” Artículo 3, modificatorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015 de la Acción de Repetición.

7.2. Seguimiento planes de mejoramiento

El equipo auditor realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, pudiendo identificar lo siguiente:

Id Plan	Fuente	Proceso	Total Hallazgos	Líder Responsable	Estado
235	Auditorías internas de gestión	Gestión Jurídica	3	German Alexander Aranguren Amaya	Cerrado
304					
338					

A nivel general se identificaron 3 planes de mejoramiento, de las cuales se encuentran cumplidas. Esto demuestra cumplimiento con el seguimiento a los planes de mejoramiento.

HALLAZGOS

**1. No conformidad por incumplimiento de los términos establecidos en el 839 de 2018-
Artículo 15.1. De la publicación de las actas de comité de Conciliación**

De conformidad con el Decreto 839 de 2018. Artículo 15.1 “*La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.*”

Con lo dispuesto anteriormente, la Oficina de Control Interno identificó que la totalidad de las actas generadas de comités realizados dentro del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, no elaboraron y subieron en PDF dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades y atender las oportunidades de mejora en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica “*Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.*”

ARCHIVO.

Los documentos enviados por correo electrónico, consultado en el Sistema Siproj Web y ORFEO cuentan con la información requerida acerca de las funciones y actividades del Comité de Conciliación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. La oficina de Control Interno recomienda dar cumplimiento y obligatoriedad a los términos establecidos en la norma, a fin de realizar la publicación de las actas una vez se encuentren aprobadas.
2. Continuar con las políticas de depuración, organización de la información y evidencias del desarrollo de los Comités de Conciliación, que permiten evidenciar la trazabilidad de las acciones tomadas y el cumplimiento de las funciones dispuestas en la normatividad.

(ORIGINAL FIRMADO)

Elaborado por		Revisado y Aprobado por	
Diana Carolina Sarmiento Barrera Profesional - Oficina de Control Interno.		Lady Johana Medina Murillo Jefe Oficina de Control Interno.	
Fecha:	28/03/2023	Fecha:	28/03/2023